



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 133-2019 – MDY-GDSE

VISTOS:

Puerto Callao,

17 JUN. 2019

El trámite externo Nº 09160-2019 de fecha 08 de Mayo del 2019, sobre Reconocimiento de Asociación "LUCHOGOL" en el distrito de Yarinacocha, y anexos que se adjuntan y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este; **ARTÍCULO IV.- FINALIDAD** Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Trámite Externo Nº 09160-2019 de fecha 08 de mayo 2019, el administrado Sr. **Eloy Curicó Curitima**, identificado con DNI: 80211911, domicilio actual en Jr. 7 de junio con Jr. Los Olmos, solicita a esta entidad Edil se le reconozca como tal a la Asociación "LUCHOGOL" y a su presidente Electo, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, cuyo nombre y apellidos completos es el siguiente:

PRESIDENTE : ELOY CURICO CURITIMA

DNI: 80211911.

Que, asimismo ha cumplido con adjuntar los siguientes documentos 1) Solicitud de fecha 08 de mayo del 2019 2) Boleta de Pago 02RV – 007911 3) Copia del Acta de Asamblea de fecha 5 de mayo 3) Copia de DNI 4) Copia de Resolución de Gerencia Nº. 022-2018-MDY-DGDSE 5) Copia de Estatuto.

Que, mediante informe Nº133-2019-MDY-GDSE-MVR, de fecha 08 de junio del 2019 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Asociación LUCHOGOL y a su Presidente, el cual cuenta con los requisitos establecidos, dando conformidad a la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha **5 de Mayo del 2019** llevaron a cabo la Asamblea de constitución de asociación y elección de presidente de asociación, eligiendo a la persona arriba mencionada;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**".

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Asociación**", teniendo como base legal la Ley Nº 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que el administrado ha cumplido con presentar lo requerido;





"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **Reconocimiento de Asociación y de Presidente**, y habiendo realizado la inspección técnica, se determina que cumple con lo establecido para la constitución de Asociación y Nombramiento de Presidente; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto :**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la constitución de la ASOCIACION "LUCHOGOL", ubicado en el distrito de Yarinacocha

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER y Acreditar como presidente de la Asociación "LUCHOGOL" ubicado en el Distrito de Yarinacocha a don:

PRESIDENTE : ELOY CURICO CURITIMA DNI: 80211911.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER que el presente Reconocimiento para el caso del presidente, tendrá vigencia por el periodo de **DOS AÑOS (02)**, computándose desde el 10 de Junio del 2019 al 10 de Junio 2021. De conformidad con el artículo 6to de su estatuto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación de la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al Presidente **de la asociación "LUCHOGOL"** del distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Económico